



X			Acuse de recibido de memorando 2022.SE.156, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	1
	X		Acuse de recibido de solicitud de oficialía electoral, presentada por el C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	1
	X		Oficio SAE-NC/03.093/2020 de fecha primero de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se hace el nombramiento de personal de confianza al C. Juan Carlos Pedroza Meléndez.	1
	X		Fotografías.	5
X			Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	12
X			Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	2
X			Cédula de notificación por estrados, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	1
X			Acuse de recibido de memorando 2022.SE.194, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.	1
		X	Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/090/2022, así como su anexo único.	4
X			Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	5
X			Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	3
X			Informe circunstanciado, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	2
Total				165

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.



Atentamente

Vanessa Soto Macías

Vanessa Soto Macías

Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría General

IEE/PES/040/2022

No. de Oficio: IEE/SE/1715/2022

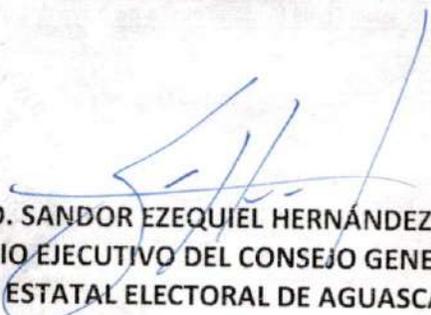
ASUNTO: Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador
Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

**MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/040/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES



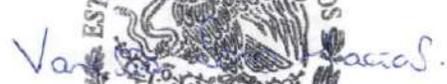
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibi:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/1715/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por el licenciado Ángel Martín Ortega Garibay, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, en contra del responsable del parque "El Cedazo", por retiro de propaganda política y anexos.	95
X				Acuerdo de radicación y diligencias para mejor proveer, dictado en el expediente IEE/PES/040/2022, de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-124, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.129, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/070/2022, así como su anexo único.	6
X				Acuerdo de diligencia para mejor proveer, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1540/2022 dirigido al licenciado Juan Manuel Flores Femat, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio SGG/727/2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, signado por el licenciado Juan Manuel Flores Femat.	1
X				Acuerdo de valoración de medidas cautelares, de fecha quince de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1567/2022 dirigido al licenciado Ángel Martín Ortega Garibay, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1568/2022 dirigido al C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.156, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	1
	X			Acuse de recibido de solicitud de oficialía electoral, presentada por el C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	1
	X			Oficio SAE-NC/03.093/2020 de fecha primero de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se hace el nombramiento de personal de confianza al C. Juan Carlos Pedroza Meléndez.	1
	X			Fotografías.	5
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	12
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.194, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/090/2022, así como su anexo único.	4
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Juan Carlos Pedroza Meléndez, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	5
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	3
X				Informe circunstanciado, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	2
Total					165

(0287)

Fecha: 27 de mayo de 2022.
Hora: 15:00 horas.


Lic. Vanessa Soto Macías
 Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal
 Electoral del Estado de Aguascalientes.

**TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Oficialía de Partes**

O. Original
 C.S. Copia Simple
 C.C. Copia Certificada
 C.E. Correo Electrónico

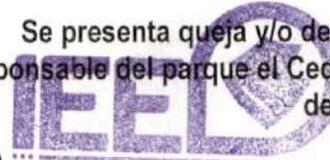


PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

pes/40

Se presenta queja y/o denuncia en contra del responsable del parque el Cedazo en el Estado de Aguascalientes.



C. M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

Entrega: Lic. Angel Ortega

Recibe: Michelle Chasalt

Fecha: 07/06/2022

Hora: 12:35 hrs

PRESENTE:

C. LIC. ANGEL MARTIN ORTEGA GARIBAY, en calidad de Representante propietario del Partido del Trabajo en el estado de Aguascalientes. señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO**

de esta ciudad capital, Aguascalientes, así mismo, señalando el correo electrónico **DATO PROTEGIDO** autorizando de forma indistinta a los CC. LIC. **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 8, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los 209, 242, 442, 445, 446, 447, 470, 474 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, en sus artículos 157, 162, 163, 164, 241, 246 y el artículo 4, fracción segunda y 36, 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y demás artículos aplicables, vengo a presentar una queja y a denunciar los hechos violatorios a la normativa electoral esto en cuanto a al retiro de propaganda.

I.- NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL; El nombre y domicilio han quedado precisado en el proemio de esta demanda.

II.- DOMICILIO EN EL ESTADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; han quedado precisado en el proemio de esta demanda.

III.- LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA; Se adjuntan al presente escrito.

VI.- NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA O DENUNCIA;

A las 12:35 horas del día 07 del mes de mayo del año 2022 se procede a realizar la recepción:

O.	C.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L.
		X	Imágenes impresas.	3		X
		X	Copia simple de credencial para votar del C. Angel Martin Ortega Garibay.	1		X
		X	Certificación del representante propietario del Partido del Trabajo expedida por el Instituto Estatal Electoral.	1		X
		X	Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se determinan los lugares de uso común que serán repartidos por Sorteo a las Candidaturas registradas, para la colocación o fijación de propaganda electoral en el Proceso Electoral Local 2021-2022.	50		X
		X	De la copia certificada del Acta circunstanciada del Sorteo Virtual para la Asignación de Lugares de Uso Común celebrado el día 29 de mayo de 2022.	33		X
-	-	-	1 Copia de traslado.	-	-	-

O.- original
C.C.- copia certificada
C.S.- copia simple
A.L.- ambos lados
U.S.L.- un solo lado



LIC. MICHELLE CHOUSAL HUACUJA
Oficialía de Partes



IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES



PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

HECHOS

I.- El 6 de octubre del 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el acuerdo CG-A-66/21 aprobó la agenda electoral del proceso electoral local 2021- 2022 estableciendo lo siguiente:

- Inicio del proceso electoral: 07 de octubre del 2021
- Precampañas: del 02 de enero al 10 de febrero del 2022
- Intercampañas: del 11 de febrero al 2 de abril del 2022
- Campañas electorales: del 3 de abril al 1 de junio del 2022
- Jornada electoral: 5 de junio del 2022.

II.- El 7 de octubre del 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral local 2021- 2022.

III.- El 25 de marzo del 2022, se aprobaron las candidaturas de las aspirantes a la gubernatura de Aguascalientes, entre las que se encuentra "Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes" integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

IV.- El 3 de abril del 2022 dio inicio la etapa de las campañas electorales.

V.- El día 29 de marzo del 2022 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el acuerdo CG-A-29/22 mediante el cual se asignó el espacio para propaganda, en el anexo II espacio número 1, propiedad del gobierno del Estado de Aguascalientes, con dirección en Av. Aguascalientes, Parque el Cedazo en contra esquina del IEA (dentro del parque), con medidas de 9.00 x 3.00 asignadas a la colación "Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes" según dicho acuerdo.

VI.- El día 26 del mes de abril colaboradores del Partido del Trabajo se encontraba en las inmediaciones del Parque el Cedazo, cuando observo que personal del parque retiro propaganda de la Candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado sin previa autorización del IEE o de alguna autoridad.

VII.- Siendo el día 3 de mayo, el personal del partido me comento dicha situación y acudí al Parque el Cedazo para corroborar lo antes mencionado.



PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

Por su parte de acuerdo con el Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece que es responsabilidad de los Partidos Políticos, así como del Instituto y los Consejos Distritales, el retiro de la propaganda política, así mismo, la propaganda que contravenga las disposiciones del código, será retirada de inmediato previo consenso de la autoridad competente, siendo así, me duelo de que personal ajeno a la autoridad haya retirado dicha propaganda electoral impresa, de un espacio destinado por el mismo Consejo General del instituto para los fines conducentes.

En ese sentido toma relevancia lo establecido por el artículo 163 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes:

"ARTÍCULO 163.- En la colocación o fijación de propaganda electoral, los partidos y candidatos actuarán conforme a las reglas siguientes:

III. En lugares de uso común que determine el Consejo, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo que celebre en enero del año de la elección

VIII. El Consejo Distrital hará una revisión en las secciones electorales y ordenará al personal del Instituto quitar o eliminar dentro de los tres días anteriores a la elección, la propaganda electoral de los candidatos, partidos políticos que se encuentren a una distancia menor de cincuenta metros del lugar donde se instalará la casilla electoral.

De lo anterior, se desprende que la autoridad Electoral fue la encargada en su momento de asignar los espacios a los partidos políticos y coaliciones en etapa de campaña para que estos puedan hacer del conocimiento de la ciudadanía su ideología o imagen, amén de lo anterior, es la misma autoridad en coadyuvancia con el Consejo Distrital que se encargarán de quitar o eliminar toda propaganda electoral, de tal manera que es violatorio a la norma electoral la remoción de propaganda por parte del personal del parque el Cedazo.

El acuerdo CG-A-29/22 aprobado el día 29 de marzo del 2022 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, asignó el espacio para propaganda, en el anexo II



PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

Siendo una autoridad electoral sus principios se basan en la participación ciudadana ¿y cómo participan? Sino están debidamente informados, se les quita el derecho de estar informados en cuanto a sus candidatas y sus ideas, en este acto se lesiona la democracia, al restringir el derecho a la libre expresión, así como el derecho de estar debidamente informado, derechos que como autoridad electoral debe velar y proteger como ente garante de derechos.

De acuerdo con el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el retiro de la propaganda electoral se deberá efectuar tres días antes de la jornada electoral, por lo tanto, nos encontramos que no existe motivo legal por el cual se haya retirado sin previa autorización del suscrito, o de la autoridad competente dicha propaganda.

Corolario de lo anterior, dicha acción en perjuicio de la coalición "*Juntos hacemos Historia en Aguascalientes*" tiene maliciosas intenciones, toda vez de que su finalidad es desinformar al electorado, lo cual a todas luces resulta en perjuicio de la democracia, del partido al que represento, de la coalición y de la candidata, se afirma lo anterior ya que se vulnera el derecho a contender en condiciones de igualdad.

SOLICITUD A LA OFICIALIA ELECTORAL

Por ello de acuerdo con lo que establecen los numerales 1, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral Del Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes, solicito la certificación con respecto a 3 imágenes donde se advierte que en la primera, es de noche y se encontraba propaganda de la candidata, la imagen número 2 y 3 se observa que fue removida la propaganda perteneciente a la Coalición "*Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes*" con la imagen de Martha Cecilia Márquez Alvarado como candidata a la gubernatura del Estado, así mismo, solicito se certifique que aún estamos en tiempo de campaña por lo tanto es dable la permanencia de publicidad.



PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

espacio número 1, propiedad del gobierno del Estado de Aguascalientes, con dirección en Av. Aguascalientes, parque el cedazo en contra esquina del IEA (dentro del parque), con medidas de 9.00 x 3.00 asignadas a la colación "Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes". El 26 del mes de abril colaboradores del Partido del Trabajo se encontraba en las inmediaciones del Parque el Cedazo y se percataron de que personal del Parque el Cedazo ubicado en Av. Aguascalientes en contra esquina del IEA quitaron la propaganda de la candidata Martha Cecilia Márquez Alvarado, Actual candidata de la coalición "*Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes*" por lo que el día 3 de Mayo se me notifico dicha situación, e inmediatamente acudí a percatarme de estos hechos, siendo ciertos, por lo que tome una fotografía con mi teléfono celular, la cual anexare en el capítulo de pruebas y solicitare a la oficialía electoral certifique su contenido, de igual manera se anexara al presente escrito una fotografía en donde aparece la propaganda de la candidata en el espacio antes mencionado.

Siendo así, se violentan los derechos político electorales y partidistas que nos consagran al quitar propaganda otorgada por la autoridad para fines electorales.

En ese sentido, se nos está coartando el derecho a la libre expresión como partido y como coalición toda vez que se ha quitado la propaganda de un espacio destinado para que la ciudadanía conozca tanto la imagen de la Candidata, como la de sus propuestas, también siendo derecho de la ciudadanía de mantenerse informada de la vida política en Aguascalientes, ante las vísperas de la jornada electoral. Lo anterior se sostiene con base en los artículos 6 y 7 constitucionales, así como las diversas disposiciones en tratados internacionales con los que se encuentra vinculado el estado.

En consecuencia, el acto del cual me duelo en esta demanda, no solo afecta como partido o coalición sino también a la ciudadanía, ya que se les está vulnerando en sus derechos político electorales, al estar restringiendo el derecho a la información y la imperiosa necesidad de que el electorado conozca a sus candidatos y sus propuestas, esto con el fin de que puedan emitir su voto el día de la jornada.



PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

Lo anterior con el objeto de dar en cuenta que aún nos encontramos en tiempo y forma para mantener propaganda política y con la finalidad de establecer que se ha quitado propaganda de un lugar destinado por el Consejo para su uso relativo a lo electoral.

A fin de robustecer lo antes mencionado, se ofrecen las siguientes:

V.- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE, O EN SU CASO, MENCIONAR LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE ACREDITE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE Y NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS. EL DENUNCIANTE DEBERÁ RELACIONAR LAS PRUEBAS CON CADA UNO DE LOS HECHOS;

- **DOCUMENTAL** consistente en el acuerdo número CG-A-29/22 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la anterior con la finalidad de acreditar el espacio asignado por la autoridad competente.
- **DOCUMENTAL:** consistente en copia simple de mi representación ante el Consejo General del instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como copia de credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, lo anterior para acreditar la personalidad.
- **DOCUEMNTAL PRIVADA:** consistente en un Acta circunstanciada del sorteo virtual para la asignación de lugares de uso común celebrada el día 29 de marzo del 2022, dentro del proceso electoral 2021- 2022, en el estado de Aguascalientes.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en 3 imágenes del espacio otorgado por el Consejo General Estatal, las cuales se encuentran marcadas como IMAGEN 1, IMAGEN 2 e IMAGEN 3

VI. EN SU CASO LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SOLICITE; Y



PARTIDO DEL TRABAJO

¡Todo el Poder al Pueblo!

Solicito decretar las siguientes medidas cautelares:

- Ordenar que se reinstale dicha propaganda.
- Ordenar al denunciado tomar las medidas necesarias, idóneas, eficaces y pertinentes para que no ocurran circunstancias similares.
- Multa o amonestación según la autoridad competente lo considere.

VII. ACOMPAÑAR COPIAS DE TRASLADO DE LA DENUNCIA Y SUS ANEXOS, PARA CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS.

Se acompañan a la presente demanda.

Ante Usted C. Secretario del Instituto Estatal Electoral

Atentamente Pido:

PRIMERO: Tenerme por acreditada la calidad con la que me ostento y tenerme por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos antes mencionados.

SEGUNDO: Admitir la presente, dictar las medidas cautelares solicitadas e instaurar el Procedimiento Especial Sancionador en contra de quien resulte responsable por la comisión de los hechos anteriormente expresados en el cuerpo del presente escrito.

TERCERO: Se emplace a la parte denunciada.

CUARTO: Tenerme por presentadas y admitidas cada una de las pruebas ofrecidas.

QUINTO: Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de resolver conforme a derecho la presente denuncia.

AGUASCALIENTES, AGS; A LA FECHA DE SU PRESENTACION

DATO PROTEGIDO

LIC. ANGEL MARTIN ORTEGA GARIBAY
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.